



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 28 de enero de 2025
CITE:CD/ZLT/NI/N°010/2024-2025

PL-369/24

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



Ref.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

En mi calidad de Diputado Nacional y conforme al Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, acudo ante su autoridad para solicitar la reposición del Proyecto de Ley.

A continuación, se detalla la lista del Proyecto de Ley cuya reposición se solicita:

N° de PL	Denominación del Proyecto de Ley
PL No 403/2023-2024 Gestión - 2024	PROYECTO DE LEY ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE "TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME - AE - 7 (CASA DE JUSTICIA QUIME)", DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME A FAVOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL

Con este particular motivo, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Zacarias Laura Tancara
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Cc/Arch.
Ref.: 76780113
Gustavo Callisaya





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

“Quime”

La Paz - Bolivia
Provincia Inquisivi - Quime
Plaza 6 de Agosto N°212.

Por Una Ciudad Intermedia

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
3378	
24 ABR 2024	
HORA 17:59	FIRMA
REGISTRO	N.º FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA ÚNICA	
RECIBIDO	
23 ABR 2024	
HORA 17:02	FIRMA
N.º REG. 300	N.º FOJAS 169

Quime, 23 de septiembre de 2024
CITE: GAMG/MAE/RLH/ N° 153/2024

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
23 ABR 2024	
HORA 18:18	FIRMA
REGISTRO 300	N.º FOJAS 169

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz.-

PL-403/23

REF.: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LEY NACIONAL DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE "TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME - AE - 7 (CASA DE JUSTICIA QUIME)", DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME A FAVOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL.

De mi consideración:

Por medio de la presente, el suscrito Alcalde Municipal de Quime, SOLICITA a su autoridad la aprobación de **LEY NACIONAL ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE "TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME - AE - 7 (CASA DE JUSTICIA QUIME)", DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME A FAVOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**, dicho inmueble está destinado para la construcción de la "CASA DE JUSTICIA QUIME". Este pedido lo realizamos enmarcado en la Constitución Política del Estado y las leyes en lo que corresponde a su aplicabilidad con la única finalidad de facilitar el acceso de la ciudadanía quimeña a la justicia como a los servicios de Derechos Reales con el propósito de coadyuvar en la regularización del derecho propietario para





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

“Quime”

La Paz - Bolivia
Provincia Inquisivi - Quime
Plaza 6 de Agosto N°212.

todos los habitantes de la jurisdicción municipal de Quime y otras jurisdicciones municipales vecinas de la provincia Inquisivi.

Adjuntamos lo siguiente:

- PROYECTO DE LEY NACIONAL (medio físico y digital en tres ejemplares).
- Ley Municipal N° 119/2023 "LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME – AE – 7 (CASA DE JUSTICIA QUIME) UBICADO EN LA ZONA MURILLO DEL CENTRO POBLADO QUIME, de fecha 04 de diciembre de 2023 (en original).
- FOLIO REAL DE DERECHOS REALES CON MATRICULA N° 2.10.2.01.0000210 (en original).
- TESTIMONIO Nro.- 895 del año 2023, de 25 de septiembre de 2023, otorgado por la Dirección General de Notaria de Gobierno. De: PROTOCOLIZACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 116/2023 LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME – AE – 7 (CASA DE JUSTICIA QUIME). SUSCRITO POR GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME. (en original).
- INFORME TÉCNICO G.A.M.Q./D.O.P./ INF. TEC./094/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN PROYECTOS Y CATASTRO - Dirección de Obras Públicas del G.A.M. Quime, con Ref.: **VIAVILIDAD PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME A FAVOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL** (en original).
- CERTIFICACIÓN DE CATASTRO DEL GAM QUIME G.A.M.Q./UCU/032/2023, de 18 de agosto de 2023 (en original).
- Plano REGISTRADO Y APROBADO POR EL GAM QUIME (en original).

Por Una Ciudad Intermedia





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

“Quime”

La Paz - Bolivia
Provincia Inquisivi - Quime
Plaza 6 de Agosto N°212.

Por Una Ciudad Intermedia

- Informe Legal N° 0057/2023 de 29 de noviembre de 2023, Recomendado al Ejecutivo Municipal remitir un Proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal, para que en aplicación del artículo 16 numeral 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, apruebe mediante Ley Municipal la Transferencia a Título Gratuito del TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME – AE – 7 (CASA DE JUSTICIA QUIME), del Gobierno Autónomo Municipal de Quime a favor de la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial (en original).
- INFORME TÉCNICO OJ-LPZ-UIM N° 036/2023, de La Paz, 02 de febrero de 2024, de INFRAESTRUCTURA Y MATENIMIENTO ORGANO JUDICIAL – DAF, con REF.: INFORME TÉCNICO DE TERRENO QUE QUIERE OTORGAR A TITULO GRATUITO EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE QUIME.
- INFORME LEGAL OJ/DAF/LPZ/INF/N° 085/2024, del Asesor Jurídico de la Dirección Administrativa y Financiera Órgano Judicial – La Paz, de La Paz, 27 de febrero de 2024, con REF.: TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL QUIME.
- ACTA DE COMPROMISO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE de 08 de noviembre de 2023, suscrito por el Alcalde Municipal de Quime y el Presidente y Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.
- Credencial, Acta de posesión Judicial (legalizadas) y fotocopia de C.I. del Alcalde Municipal de Quime – Rubén Laura Huanca.

Por lo que en virtud al Artículo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado, solicito previo los trámites pertinentes se pueda Aprobar a través de una Normativa Nacional, la enajenación a título gratuito del inmueble de propiedad Municipal, denominado TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME – AE – 7 (CASA DE JUSTICIA QUIME) UBICADO EN LA ZONA MURILLO DEL CENTRO POBLADO QUIME de la provincia Inquisivi del departamento de La Paz, inscrito en Derechos Reales bajo la partida N° 2.10.2.01.0000210, a favor de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

“Quime”


La Paz - Bolivia
Provincia Inquisivi - Quime
Plaza 6 de Agosto N°212.

del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a la Ley Municipal N° 116/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023.

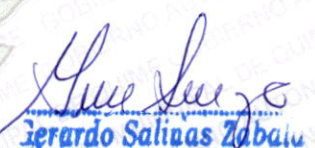
Adjunto la documentación descrita en originales y fotocopias, en tres ejemplares y un CD con el Proyecto de Ley Nacional.

Con este particular, me permito presentarles al señor Presidente y a los hermanos Diputados Nacionales, mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Rubén Laura Huanca
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME
2da. SECC. PROV. INQUISIVI LA PAZ




Gerardo Salinas Zabala
CONCEJAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME
LA PAZ - PROV. INQUISIVI

C.C./Arch.

QUIME

Por Una Ciudad Intermedia



PROYECTO DE LEY

ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE "TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME – AE – 7 (CASA DE JUSTICIA QUIME)", DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME A FAVOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

EL INFORME TÉCNICO G.A.M.Q./D.O.P./ INF. TEC./094/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN PROYECTOS Y CATASTRO, dependiente de la Dirección de Obras Públicas del G.A.M. Quime, establece la **VIABILIDAD PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME A FAVOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**, el mencionado informe indica que el predio municipal de referencia consta de una superficie de 337.28 mts²., se adjunta la MATRÍCULA COMPUTARIZADA N° 2.10.2.01.0000210, con Plano Catastral, con coordenadas Georeferenciadas y colindancias y recomienda la viabilidad de la transferencia a título gratuito del TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME – AE – 7 (CASA DE JUSTICIA QUIME) ubicado en la zona Murillo del centro poblado Quime, a favor de LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL.

El Informe Legal N° 0057/2023 de 29 de noviembre de 2023, recomienda al Ejecutivo Municipal remitir un Proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal, para que en aplicación del artículo 16 numeral 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, apruebe mediante Ley Municipal la Transferencia a título gratuito del TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME – AE – 7 (CASA DE JUSTICIA QUIME), del Gobierno Autónomo Municipal de Quime a favor de la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para cumplimiento de fines constitucionales.

El Concejo Municipal de Quime ha sancionado la - Ley Municipal N° 119/2023 "LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME – AE – 7 (CASA

DE JUSTICIA QUIME) UBICADO EN LA ZONA MURILLO DEL CENTRO POBLADO QUIME, de fecha 04 de diciembre de 2023.

El INFORME TÉCNICO OJ-LPZ-UIM N° 036/2023, de La Paz, 02 de febrero de 2024, de INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ORGANISMO JUDICIAL – DAF, con REF.: INFORME TÉCNICO DE TERRENO QUE QUIERE OTORGAR A TÍTULO GRATUITO EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE QUIME, mismo que recomienda que es necesario que por el área legal se realicen las disposiciones correspondientes para realizar los trámites correspondientes para realizar la transferencia de este bien inmueble...

El INFORME LEGAL OJ/DAF/LPZ/INF/N° 085/2024, del Asesor Jurídico de la Dirección Administrativa y Financiera Órgano Judicial – La Paz, de La Paz, 27 de febrero de 2024, con REF.: TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL QUIME, que dentro de su conclusión, señala:... se establece la procedencia y la factibilidad jurídica para la transferencia a título gratuito en favor de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial del bien inmueble con Folio Real 2.10.2.01.0000210 para la construcción de la Casa de Justicia del Municipio, para lo cual se debe procesar y elaborar un convenio que debe ser firmado por la MAE de la DAF y el Gobierno Autónomo Municipal de Quime autorizando de esta manera la aceptación del inmueble descrito, y posterior tramitación de la Ley Nacional de Transferencia.

El ACTA DE COMPROMISO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE

El señor Ruben Laura Huanca en representación del Gobierno Autónomo Municipal del Quime y comunarios, pertenecientes a la Segunda Sección de la Provincia de Inquisivi, del Departamento de La Paz, se reunieron en Asamblea el día 08 de noviembre de 2023, a horas: 10:00 a.m. en la Casa Social, conjuntamente con el MSc. Henry David Sanchez Camacho Presidente del Tribunal Departamental de Justicia, Dr. Ivan Campero Villalba Decano del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, MSc. Eddy Arequipa Cubillas Vocal de Sala Civil Cuarta, y Dr. Ramiro Julio Ariel Blanco Fuentes Vocal Presidente de Sala Civil Primera, Dr. German Chuquimia Choquehuanca - Juez del mismo distrito judicial, mismos que acuerdan lo siguiente:

Primero.- El Honorable Alcalde Rubén Laura Huanca en representación del Gobierno Autónomo Municipal del Quime, se compromete a transferir gratuitamente el bien inmueble a favor del Órgano Judicial, ubicado en la comunidad de Quime, perteneciente a la Segunda Sección de la Provincia de Inquisivi, del Departamento de La Paz y que según el plano, registrado de Catastro, con Ubicación del Predio: Departamento de La Paz; Provincia: Inquisivi; Zona: Murillo; Distrito Quime; Manzana: S/N; Lote: AE-7; Designación: "TERRENO

MUNICIPAL G.A.M.Q.-DISTRITO QUIME AE-7; (CASA DE JUSTICIA QUIME)”; Superficie 337.28 m²; Medidas: V1: 12.99m; V2: 8.66m; V3: 7.37 m; V4: 21.76 m; V5: 2.80 m; V6: 5.21 m; V7:10.11 m; V8: 10.24 m; V9: 6.75 m; (CASA DE JUSTICIA QUIME), cuyo derecho propietario se encuentra en proceso de regularización ante las oficinas de Derechos Reales.

Segundo.- Paro los efectos de la regularización señalada en la clausura anterior, Rubén Laura Huanca en representación del Gobierno Autónomo Municipal del Quime, se compromete a entregar la documentación pertinente (en original) de la Transferencia a título gratuito del bien inmueble a favor del Órgano Judicial.

Tercero.- En consecuencia, dicha documentación deberá ser remitida a la Jefatura Administrativa del DAF, a objeto de que se gestionen las acciones que corresponde para el saneamiento legal y la construcción del inmueble en el Municipio de Quime.

II. FUNDAMENTO TÉCNICO LEGAL

la necesidad que tiene los pobladores del Municipio y el Gobierno Autónomo Municipal de Quime, de transferir el inmueble de propiedad municipal, con la finalidad del funcionamiento de nuevas dependencias del Órgano Judicial, para facilitar el acceso de los servicios judiciales y de Derechos Reales en beneficio de los habitantes del municipio de Quime como de toda la provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.

En ese contexto, el artículo 3 numeral 10 de la Ley N° 025 LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL, establece el principio de INTERCULTURALIDAD, mediante el cual. Reconoce la expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos en búsqueda del vivir bien.

Por los fundamentos expuestos, se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Quime es legítimo propietario de un bien inmueble de superficie de 337.28 m², ubicada en la Zona Murillo del Municipio de Quime, de la provincia Inquisivi del departamento de La Paz, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en las oficinas de Derechos Reales con Matricula Computarizada del Folio Real N° 2.10.2.01.0000210, con asiento registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quime, asimismo, se tiene el TESTIMONIO Nro.- 895 del año 2023, de 25 de septiembre de 2023, otorgado por la Dirección General de Notaria de Gobierno. De: PROTOCOLIZACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 119/2023 “LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME – AE – 7 (CASA DE JUSTICIA QUIME) UBICADO

EN LA ZONA MURILLO DEL CENTRO POBLADO QUIME, de fecha 04 de diciembre de 2023.

En consecuencia, se tiene como base legal para la enajenación del predio solicitado, amparada en el artículo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, así como lo estipulado en los artículos 5 (Principios) y 7 (Finalidad) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".

Respecto a los bienes del Estado están regulados por la Constitución Política del Estado que establece en el artículo 339 que los bienes de patrimonio del Estado y las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

La Ley Nro. 1178, que regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, entre estos, en el Artículo 10 establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios de las entidades públicas en las que encuentra inmersos los Gobiernos Autónomos Municipales.

De la misma forma lo emanado por los Arts. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal), Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) y el Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Así mismo lo estipulado en el Capítulo IV de la Ley N° 247, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda de 5 de junio de 2012, Artículo 5 (Transferencia de Bienes Inmuebles Públicos) Numeral 2, establece que: *"Las Entidades Territoriales Autónomas quedan autorizadas a transferir bienes inmuebles de su propiedad con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto del cumplimiento de la presente Ley"*.

Por su parte las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas con Decreto Supremo N° 0181, establece el Subsistema de Disposición de Bienes, en su Artículo 171 establece que: *"El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad cuando estos no son ni serán utilizados por la entidad pública"*.

Por otra parte el Artículo 177 inc. b) del mismo cuerpo legal establece que: *"La disposición definitiva de acuerdo a la solicitud esta opta como modalidad la "Enajenación o transferencia a título gratuito", Art. 210 de la referida norma*

legal, señala que: *"La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a municipalidades con elevados índices de Pobreza"*.

La pre citada norma legal en su Artículo 204 define que la enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

En ese orden, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas con Decreto Supremo N° 0181, el **Artículo 205.- (ALCANCE)**, que establece que podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado; **Artículo 206.- (CAUSAL)**. La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro; **Artículo 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN)**. La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante; i. Transferencia gratuita entre entidades públicas; **Artículo 208.- (CONCEPTO)**. La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación. Será determinada mediante informe técnico y legal y el **Artículo 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS)**. La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho Propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con Elevados Índices de Pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

Bajo esta normativa se encuentra regulada la figura de la enajenación, que consiste en la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica, previa determinación de que el bien será innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro. La enajenación puede ser de dos tipos: a título gratuito o por donación en ambos casos, la transferencia procede entre entidades públicas.

En consecuencia, por lo descrito y fundamentado precedentemente expuesto, es viable la transferencia a título gratuito del predio ubicado en la Zona Murillo, Manzano S/N, Lote AE-7, del municipio de Quime de la provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, registrado bajo la Matricula

computarizada N° 2.10.2.01.0000210, con una superficie de 337.28 Metros 2, a favor del de la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial del Estado plurinacional de Bolivia, inmueble que tendrá como destino exclusivo, el funcionamiento de las diferentes dependencias del Órgano Judicial para el acceso oportuno a la justicia.

III. FUNDAMENTO LEGAL

La normativa que fue considerada para el análisis y fundamento del proyecto de Ley es la siguiente:

a) **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

- Artículo 115 parágrafo II de la Constitución Política del Estado hace una clara previsión sobre los derechos y garantías fundamentales, por ello establece que "El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.
- Artículo 158 parágrafo I numerales 3 y 13: "Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley; **NUMERAL 3** Dictar Leyes, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas; **El Numeral 13.** Aprobar la Enajenación de Bienes de Dominio Público del Estado".
- Artículo 339 parágrafo II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

b) **LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES" DE 9 DE ENERO DE 2014.**

- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, y c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados

públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

- **Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL).** Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.
- **Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).** Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.
- **DISPOSICIÓN TERCERA.** Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

“Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.”

“Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

c) DECRETO SUPREMO Nº 27957, "REGLAMENTO, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS REALES" DE 24 DE DICIEMBRE DE 2004.

- **ARTÍCULO 4º.- (ACTOS SUJETOS A REGISTRO)** Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538, 1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no sólo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales.
- **ARTÍCULO 17º.- (CERTIFICACIÓN MEDIANTE EL FOLIO REAL)** El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos.

De lo expuesto precedentemente, se evidencia con claridad las competencias determinadas y se entiende que el actuar de los Gobiernos Autónomos para la satisfacción de las necesidades colectivas debe de efectuarse mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y sus actuaciones se fundamentan y justifican en el interés colectivo sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, en consecuencia del análisis de todo lo descrito es viable la transferencia a título gratuito y es indispensable mediante Ley la transferencia del predio destinado a la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial (CASA DE JUSTICIA QUIME).

PROYECTO DE LEY

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

PL-403/23

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE "TERRENO MUNICIPAL G.A.M.Q. DISTRITO QUIME - AE - 7 (CASA DE JUSTICIA QUIME)", DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUIME A FAVOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL

ARTICULO ÚNICO.- De conformidad con el numeral 13 del párrafo 1 del Art. 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito del bien inmueble municipal ubicado en la Zona Murillo del municipio de Quime - Provincia Inquivi del Departamento de La Paz, ubicado en el Manzano S/N, Lote AE-7 (CASA DE JUSTICIA QUIME), con una extensión superficial de 337.28 M2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Quime, con registro en Derechos Reales, bajo la matrícula computarizada con número 2.10.2.01.0000210, con las colindancias siguientes: Al Norte vecino, al sur Juan Apaza Choque, al Oeste calle Murillo y al Este Juvenal P. Huarachi H., a favor de la Dirección Administrativa Financiera del órgano judicial, destinado exclusivamente a la "CASA DE JUSTICIA QUIME".

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. - El destino o fin de la enajenación y/o transferencia a título gratuito, es para la construcción de la "CASA DE JUSTICIA QUIME".

Disposición final segunda. - Es responsabilidad del beneficiario el registro del inmueble enajenado a su favor y los costos que impliquen dicho registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de Constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los..... días del mes de..... del año dos mil veinticuatro.

Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los..... días del mes de..... del año dos mil veinticuatro.